

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35100 MURCIA

Edicto

Doña Ángela Quesada Martos, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo mercantil n.º 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I, Declaración Concurso 0000815/2015 y NIG n.º 30030 47 1 2015 0001850, se ha dictado en fecha 30 de junio de 2016 Auto de Declaración de Concurso voluntario del deudor GRUPO GEPCON SLNE, con CIF B- 30793749, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Cartagena.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de Administración y disposición del deudor que seguirá ejerciendo el deudor, con autorización de la administración concursal.

3.º El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4.º La identidad de la Administración concursal es la siguiente:

Se ha designado, como Administración concursal a la mercantil Calero Guillén Abogados, S.L.P., y designa como profesional para su representación al letrado D. SANTIAGO GUILLÉN GRECH con domicilio postal en calle Ronda de Garay, n.º 39, 4.º F, CP. 30003 Murcia, teléfono 961451561 y fax 960614813 y dirección electrónica señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos admconcursal@calero-guillen.com

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

6.º En lo sucesivo las resoluciones que conforme a la Ley concursal deban publicarse se harán en la siguiente página web oficinajudicialmurcia.es

Murcia, 6 de julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160044131-1